MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

DICTAMEN UOC N° 03/2023

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Itacurubi de la Cordillera, 09 de febrero de 2023

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: **REPARACION DE AULAS EN EL COL. NAC. PROF. FELICIANA ALMADA DE ACOSTA**

ANTECEDENTES.-

Que, tras la solicitud de la comunidad educativa del **COLEGIO NACIONAL PROF. FELICIANA ALMADA DE ACOSTA** de reparar las aulas y así poner en condiciones las mismas para albergar a los estudiantes, sobre todo en la época de frio que se acerca.

Que, a este efecto la Municipalidad procedió a la verificación del estado actual de la infraestructura de la institución educativa en cuestión

Que, según se para asentar la situación de cada área afectada, se procedió a registrar mediante tomas fotográficas la realidad y el grado de intervención que amerita cada una de las áreas.

Que, considerando la inminencia del comienzo de las clases y sobre todo que la época de frio y las lluvias pondrían en riesgo la salud de los estudiantes.

Que, en ese sentido se ha recibido el memorándum de la secretaria General, solicitando La Implementación del Llamado a Licitación por las Vías de la Excepción **REPARACION DE AULAS EN EL COL. NAC. PROF. FELICIANA ALMADA DE ACOSTA** y la puesta en condiciones las aulas de la institución educativa en cuestión.

Que, teniendo en cuenta todos estos antecedentes es imperiosa la necesidad de implementar un proceso más breve, por la vía de la excepción, ya que resultaría inviable e imposible procesos con difusión, teniendo en cuenta los plazos que se deberían de respetar para cada procedimiento.

Que, en virtud de las disposiciones del Artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO. -

Normativas Aplicables:

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **d)** *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza*

mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS«Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 3439/2007", establece en su Artículo 77° que *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*

Adecuación de los Hechos a las Normativas Aplicables: Configuración del Inciso g).- De los hechos suscitados se puede configurar los casos fortuitos o de fuerza mayor, con el siguiente argumento: Que, el inciso ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que la magnitud de la obra no permitiría finalizarlas en la brevedad posible, sin dejar pasar el tiempo que resultaría propenso a que cada sector se agrave con las siguientes lluvias, que expondría a la aplicación de las modalidades establecidas para el monto y con los procesos ordinarios.-

Configuración del Inciso g).- Que, los trabajos deben ser ejecutadas y culminadas, en la brevedad posible, atendiendo que las condiciones climáticas característicos de los primeros 4 meses del año suelen ser muy lluvioso lo que pondría en riesgo la seguridad física y sanitarias del los estudiantes.

Que, es imperiosa la necesidad de ejecutar esta obra de manera a bridar seguridad a cada uno de los estudiantes para un desarrollo integral del aprendizaje.

Que, en base al principio de precaución, la presente contratación posee el carácter de URGENTE, y en este caso específico, se encuentra perfectamente enmarcado a las condiciones de Excepción contempladas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, debido a que la educación y seguridad de los estudiantes requiere de una pronta atención, no siendo posible esperar el resultado de un llamado convencional, siendo la urgencia probada, concreta, objetiva e inmediata.-

CONSIDERACIONES.-

Que, con este procedimiento no se trata de adquirir o locar un bien si no más bien ejecutar una obra de imperiosa necesidad y de urgencia; teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra las aulas que ya no ofrece seguridad.-

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 166° establece ''Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".- Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" dispone en su Artículo 5º que "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personaría jurídica que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución

Que, es oportuno mencionar que los procedimientos de contratación, en la modalidad que fuere, sean estas por Contratación Directa, Concurso de Ofertas, Licitación Pública Nacional y/o por la Vía de la Excepción no se encuentran sujetos a autorizaciones o aprobaciones de la DNCP, así como el dispone el Artículo 210° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" que habla de la "Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)", estableciendo así la autonomía de las Municipalidades en los procedimientos de contratación, pero siempre apegados y en cumplimiento a la normativas vigentes que rigen a las contrataciones públicas en el Paraguay

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta unidad por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

DICTAMEN FINAL.-

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción, individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
PARAGUAY

Lic. Analía Alvarez Leiva
Directora de la UOC
Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera

ANEXO

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
PARAGUAY

Lic. Analía Alvarez Leiva
Directora de la UOC
Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera